

**LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA**



**EL CONGRESO NACIONAL**

**CONSIDERANDO**

- QUE** como consecuencia del sismo del 10 de Agosto, resultaron afectadas poblaciones de la Provincia de Pichincha, las mismas que no han recibido por parte de las autoridades y organismos del Gobierno Nacional, una ayuda eficaz y oportuna, para superar los problemas emergentes que atraviesan;
- QUE** especialmente en materia de educación, es indispensable que se tomen las medidas más adecuadas para disminuir los efectos negativos de esta catástrofe natural;
- QUE** pese a la buena voluntad de sus actuales personeros, la Defensa Civil no puede desarrollar una acción positiva, al haber sido reducida la Dirección Nacional de este Organismo, a una simple Secretaría de la Comisión de Alto Nivel, creada por el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 1649, de fecha 2 de julio de 1990, Comisión que es presidida por el Secretario General de la Administración Pública;
- QUE** esta Comisión de Alto Nivel es un organismo paralelo a la Defensa Civil, que desnaturaliza y disloca la estructura jurídica de este último, particularmente se abroga para sí funciones determinadas en el Art. 82 de la Ley de Seguridad Nacional.

En uso de sus facultades constitucionales,

**ACUERDA**

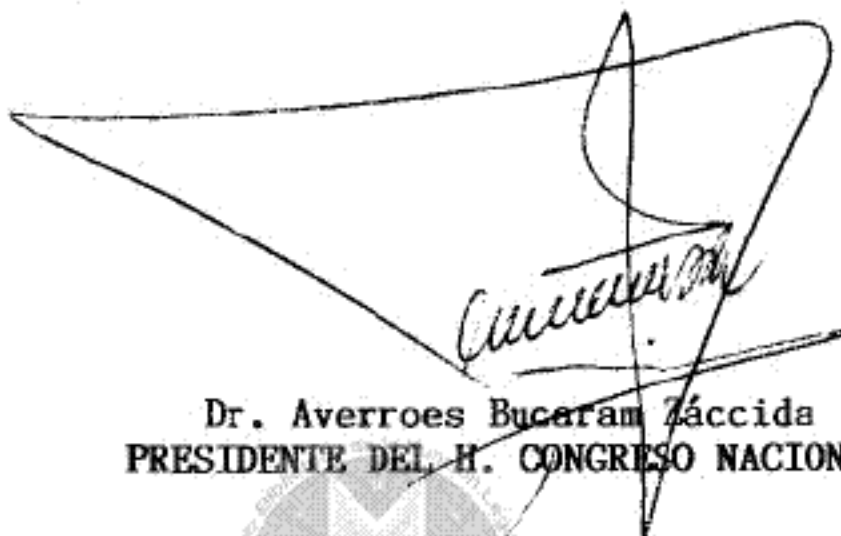
- 1.- Solicitar a los Organismos pertinentes del Gobierno Nacional, desplegar todas las acciones necesarias para solucionar los problemas de los efectos del sismo del 10 de Agosto.
- 2.- Solicitar al señor Presidente Constitucional de la República, que deje sin efecto el Decreto Ejecutivo No. 1649 de fecha 2 de Julio de 1990, mediante el cual crea la Comisión de Alto Nivel, organismo que duplica las funciones de la Defensa Civil y que disloca su estructura jurídica.
- 3.- Dirigirse a los personeros de la Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecuatoriano de la Vivienda, para que una vez concluida la evaluación de daños producidos, establezcan mecanismos ágiles para la concesión de créditos especiales, para la reparación y reconstrucción de las viviendas así como la distribución de materiales de construcción a los damnificados por el sismo.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2 -

- 4.- Demandar del señor Ministro de Educación y Cultura, para que proceda en forma inmediata a la reparación y reconstrucción de los locales afectados en el sismo y tome las medidas del caso para que el próximo ciclo escolar a iniciarse en octubre próximo no produzca retrasos en la educación de miles de estudiantes afectados por el sismo.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa.



Dr. Averroes Bucaram Zaccida  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Dr. Leonidas Plaza Verduga  
SECRETARIO GENERAL

ARCHIVO